

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA  
SALA LABORAL

**ACUERDO No. 37**

(5 de diciembre de 2018)

***Por el cual se abre la CONVOCATORIA para elaborar la Lista de Conjueces de la Sala Laboral del Tribunal superior del Distrito Judicial de Cartagena Bolívar***

***Año 2019***

***La Sala Especializada Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el literal c) del artículo 32 del Acuerdo No. PCSJA17-10715 julio 25 de 2017; y***

**CONSIDERANDO**

1. *Que el artículo 32 del Acuerdo No. PCSJA17-10715 julio 25 de 2017, consagra: "PROCESOS DE ELECCIÓN Y SORTEO. POSESIÓN. Las salas especializadas, en el mes de diciembre de cada año, formarán la lista de conjueces en número igual al de los magistrados que integran la corporación. El conjuez actuara cuando no sea posible remplazar al magistrado impedido o recusado con el que sigue en turno, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 144 del Código general del Proceso. Esta Lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrado de la respectiva corporación. No podrán ser designados conjueces los servidores públicos."*
2. *Que se encuentra vencida la última lista de conjueces y se hace necesario crear una nueva lista de conjueces para el año 2019.*

*En mérito de lo expuesto, la Sala Especializada Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena,*

## **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** CONVOCAR a los profesionales del derecho de reconocida honestidad y vecinos a la ciudad de Cartagena, además que cumplan con los requisitos para ser magistrados de Tribunal Superior a que aspiren o tengan interés en formar parte de la lista de Conjueces de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Año 2019, a que remitan sus hojas de vida con el objeto de ser evaluadas para conformar dicha lista.

**ARTICULO SEGUNDO.** La convocatoria se publicará a partir del 5 de diciembre de 2018, en la cartelera de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, en las Secretarías de los Juzgados Laborales del Circuito de Cartagena, en la Oficina de Administración Judicial de Bolívar y en la página web de la Rama Judicial, en el link asignado a la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad.

**ARTICULO TERCERO.** Los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 61 y 128 de la ley Estatutaria de Administración de Justicia, así:

1. Ser colombiano de nacimiento
2. Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles
3. Tener Título de abogado expedido o revalidado conforme a la Ley
4. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad
5. Tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho (8) años.

“Los conjueces tiene los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos” (Artículo 61 Ley 270 de 1996).

**ARTICULO CUARTO. INSCRIPCIONES.** Las inscripciones se realizarán mediante la entrega de la documentación requerida en la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, ubicada en el Centro, Avenida Venezuela Calle 33 No. 8 – 52 Piso 1 Oficina 105, desde la fecha de la publicación del presente Acuerdo y hasta el día diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

**ARTÍCULO QUINTO. DOCUMENTOS Y FORMALIDADES PARA INSCRIPCIÓN:** Los interesados deberán presentar la documentación en una carpeta que contenga el nombre del aspirante y su identificación, con los documentos debidamente foliados, legajados y en el siguiente orden:

1. Índice de documentos entregados
2. Solicitud de inclusión en la lista de Conjueces del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Laboral.
3. Hoja de Vida del aspirante
4. Copia de la Cédula de ciudadanía

5. *Copia del Diploma de Abogado o Acta de Grado*
6. *Copia de la Tarjeta Profesional*
7. *Certificado actualizado de antecedente disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.*
8. *Certificado actualizado de antecedente disciplinarios, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.*
9. *Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades y/o incompatibilidades consagradas en la Ley para ejercer el cargo.*
10. *Certificados de experiencia laboral organizados cronológicamente.*
11. *Certificados de estudios adicionales organizados cronológicamente.*

**PARÁGRAFO.** *La experiencia acreditada deberá ser la adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado. (Parágrafo primero del artículo 128 de Ley 270 de 1996).*

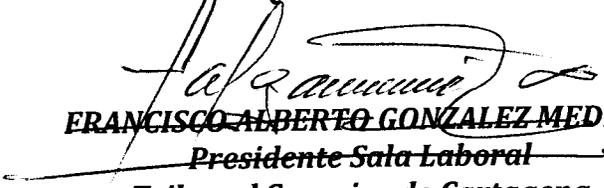
**ARTÍCULO SEXTO. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE CONJUECES.** *El día diecisiete (17) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), la Sala Especializada Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, seleccionará las personas que a su juicio sean las más apropiadas para desempeñar las funciones correspondientes al cargo de conjuez, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo 108 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura.*

**PARÁGRAFO.** *El proceso de elección, sorteo, posesión de conjueces, funcionamiento, responsabilidad y remuneración se ceñirá estrictamente a lo estipulado en los artículos artículo 32 del Acuerdo No. PCSJA17-10715 julio 25 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** *La lista de conjueces será publicada en la cartelera de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, el día veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019).*

*Dado en Cartagena, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).*

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ MEDINA**  
**Presidente Sala Laboral**  
**Tribunal Superior de Cartagena**